

15 NOV 2017 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que a través de oficio de fecha 6 de octubre de 2017, el señor **GUILLERMO EDUARDO JACOME VERGEL** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.182.579, en calidad de propietario, del vehículo de placas **VAL089**, solicito la prescripción de las vigencias 2008 a 2010

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto de vehículo del automotor de placas VAL089, se observa que el contribuyente adeuda las vigencias 2013,2014,2015,2016,2017.

Que, consultado al subgrupo de Liquidación Oficial de Aforo, sobre la existencia del proceso en contra del contribuyente por las vigencias anotadas anteriormente, se evidencia que existe una anotación en el archivo a nombre del señor **GUILLERMO EDUARDO JACOME VERGEL** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.182.579, con proceso 4997 de 2011, sin más datos, así mismo, dentro de las observaciones se evidencia que NO se remitió al Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales para lo de su competencia.

Que frente a las vigencias 2008 a 2010, por la cual se solicita la prescripción ocurrió de manera natural el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional

Artículo 817. Término de prescripción de la acción de cobro. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014.> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL**

Que de conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el vencimiento del termino para determinar el impuesto de las vigencias 2008,2009,2010, del vehículo automotor de placas VAL089, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo

SEGUNDO.- Declarar la prescripción de las obligaciones fiscales del año 2008, 2009, 2010, correspondiente al impuesto de vehículo del automotor de placas **VAL089**, por haber transcurrido más de cinco (5) años sin que se le iniciara proceso en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

15 NOV 2017

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán- Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez - Líder Gestión de Rentas